



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2017-00024669

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores

Que el proceso para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley se encuentra normado en el artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el artículo 9, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las bolsas de valores, mensualmente, a partir de la fecha de la primera colocación primaria.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

Que mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.16.0000567 de febrero 03 de 2016 se aprobó el primer programa de emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de la compañía ECUAVEGETAL S.A. (que fue absorbida por VECONSA S.A.) y el contenido de la circular de oferta pública de obligaciones de corto plazo por US\$6'000,000.00; se autorizó dicha oferta; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores de dicha emisión.

Que la compañía VECONSA S.A.1 (antes ECUAVEGETAL S.A.) se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2016-G-01-001761, y sus valores, cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.16.0000567 de febrero 03 de 2016, bajo el No. 2016-G-02-001768.

Que con sujeción a lo previsto en el artículo 9, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera», el 15 de septiembre del 2017 la compañía

¹ Con resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006282 de 13 de diciembre de 2016 se aprobó la fusión por absorción de la compañía ECUAVEGETAL S.A. por parte de la compañía VECONSA S.A.



AVALCONSULTING CIA. LTDA., en su calidad de representante de los obligacionistas de la primera emisión de papel comercial de la compañía VECONSA S.A. (antes ECUAVEGETAL S.A.), remitió el informe de gestión final de la emisión de papel comercial aprobada con resolución No. SCVS.INMV.DNAR.16.0000567 de febrero 03 de 2016 en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones.

Que el 27 de octubre de 2017 el Ab. Carlos Carbo Cox, Gerente General del DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A., certificó que la compañía VECONSA S.A. (antes ECUAVEGETAL S.A.) ha cancelado en su totalidad los valores de la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial autorizada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.16.0000567 de febrero 03 de 2016.

Que la Dirección Nacional de Control en su informe No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.2017.620 de noviembre 01 de 2017 determinó que la emisión autorizada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.16.0000567 de febrero 03 de 2016 ha sido cancelada en su totalidad, por lo que procede la cancelación de la inscripción de la misma.

Que mediante comunicación ingresada con trámite No. 68649 el 27 de septiembre de 2017, el Sr. Guillermo Murillo Miranda, Gerente General de la compañía VECONSA S.A. (antes ECUAVEGETAL S.A.), expresó que su representada no volverá a colocar valores del supradicho papel comercial, cuya oferta pública está vigente hasta el 23 de enero del 2018.

Que mediante correos electrónicos del 08 de diciembre de 2017, las bolsas de valores proporcionaron información de la que se desprende que no existen obligaciones en circulación pendientes de pago del programa de papel comercial cuya emisión fue aprobada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.16.0000567 del 03 de febrero de 2016.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.17.589 del 11 de diciembre del 2017, emitió su criterio favorable para la cancelación de la inscripción de los valores "obligaciones" cuya oferta pública fue autorizada con resolución No. SCVS.INMV.DNAR.16.0000567 de febrero 03 de 2016, con fundamento en los hechos descritos en los considerandos precedentes así como también porque la Dirección Nacional de Control verificó que se han extinguido los derechos conferidos por dichos valores, en virtud de que la compañía VECONSA S.A. (antes ECUAVEGETAL S.A.) ha cumplido con el pago total a los obligacionistas de esa emisión, lo que constituye causal para la cancelación de oficio de la inscripción de dichos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, según lo previsto en el literal e), numeral 2 del artículo 23 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **VECONSA S.A. (antes ECUAVEGETAL S.A.)** cuya oferta pública fue aprobada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.16.0000567 de febrero 03 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **VECONSA S.A. (antes ECUAVEGETAL S.A.)** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **VECONSA S.A. (antes**



ECUAVEGETAL S.A.) también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **21 de diciembre de 2017.**

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/MTA/MCHI/
Exp. 71761
RUC: 0991311602001